



Ayuntamiento de
Ceutí

Ayudas por Covid-19



Contenido

BASES DE AYUDAS POR COVID-19 A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DE CEUTÍ...	2
Base 1ª. Objeto.....	2
Base 2ª. Personas beneficiarias.....	2
Base 3ª. Compatibilidad con otras ayudas.....	3
Base 4ª. Solicitud, documentación a aportar y plazo de presentación.....	4
Base 5ª. Importe de la subvención. Cuantía de las ayudas y forma de pago.	5
Base 6ª. Forma de pago.	5
Base 7ª. Procedimiento de concesión de la subvención.....	5
Base 8ª. Obligaciones de los beneficiarios y justificación.....	6
Base 9ª. Fiscalización y control.	7
Base 10ª. Financiación.	8
Base 11ª. Protección de datos.	8
ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD	10
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE	11



BASES DE AYUDAS POR COVID-19 A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DE CEUTÍ

Base 1ª. Objeto.

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de Ceutí que ejercen su actividad en el municipio y ello siempre que su actividad se haya visto afectada por las medidas de contención del coronavirus adoptadas por las autoridades sanitarias en los términos que recogen estas bases.

El objetivo que se persigue con estas ayudas es doble. De un parte, consiste en proteger el bienestar de los vecinos de Ceutí, compensando la drástica reducción de ingresos que han provocado las recientes medidas de contención adoptadas por las autoridades públicas a fin de evitar que esta disminución de ingresos repercuta en su economía personal y familiar, provocando situaciones de necesidad irreversible que los poderes públicos han de evitar. De otra parte, las ayudas consisten en una compensación económica por el incremento de gasto y las inversiones que han tenido que afrontar las personas titulares de establecimientos abiertos al público para cumplir con las medidas de higiene y prevención de las autoridades sanitarias.

Se actúa sobre situaciones de necesidad para proteger la salubridad pública, esencial en el contexto que se vive actualmente, donde se precisan programas de prevención epidemio-patológica para evitar contagios de Covid-19.

La concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 2ª. Personas beneficiarias.

Podrán beneficiarse de las ayudas objeto de esta convocatoria las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que ejerzan su actividad y tengan establecido su local en el municipio de Ceutí, **siempre que su actividad se haya visto afectada por las medidas**



adoptadas por las autoridades sanitarias y le haya ocasionado la **suspensión de actividad** en virtud de lo acordado por cualquiera de las autoridades sanitarias.

Y ello siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la actividad afectada sea alguna de las que se enumeran a continuación: comercios afectados por el cierre decretado con el estado de alarma y hostelería y restauración.
2. Estar afiliados y en alta, a día de la fecha de presentación de instancias y con carácter previo al 14-3-2020, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).
3. Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Ceutí.
4. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2.a), 13.2.b), 13.2.c), 13.2.d), 13.2.f), 13.2.h), 13.2.i), 13.2.j) y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las ayudas que aquí se regulan, estas bases prevén expresamente la posibilidad de que sean personas beneficiarias quienes no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o en el pago de reintegro de subvenciones. Y ello en tanto que el fin de estas subvenciones es, precisamente, otorgar liquidez a colectivos afectados por una reducción drástica de sus ingresos por motivos ajenos a su voluntad¹.

Base 3ª. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas que aquí se regulan nacen con la finalidad de complementar otras medidas emprendidas por las administraciones estatal y autonómica. Siendo esto así, estas

¹ El hecho de incluir esta excepción relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias es una cuestión de oportunidad. Es igualmente posible recoger la obligación de estar al corriente.



subvenciones no son incompatibles con ninguna otra². Es decir, se prevé expresamente su compatibilidad con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la persona beneficiaria pudiera haber solicitado y obtenido.

Base 4ª. Solicitud, documentación a aportar y plazo de presentación.

Los solicitantes de las ayudas que aquí se regulan deberán presentar una instancia firmada en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento (**ANEXO I**). La solicitud deberá ir acompañada de la **documentación** siguiente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento que acredite la representación.
- b) Documento que acredite ser titular de la cuenta bancaria en la que el Ayuntamiento habrá de ingresar el importe de la ayuda concedida.
- c) Documento que acredite estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con anterioridad al 14-03-2020 y en la actualidad.
- d) Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que especifique el epígrafe.
- e) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

La solicitud habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ceutí, registro telemático o por alguno de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede registrarse telemáticamente tanto en la propia sede electrónica municipal: www.ceuti.es como instancia general, o bien en el registro electrónico común del estado <http://rec.redsara.es> indicando como destinatario Ayuntamiento de Ceutí.

² La compatibilidad de las ayudas es una cuestión de oportunidad, que puede ser modificada. Las bases solamente han de recoger si la ayuda es o no compatible con otras.



El **plazo** para la presentación de solicitudes será fijado en la convocatoria que se aprobará y publicará en la web municipal (www.ceuti.es) una vez que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

Base 5ª. Importe de la subvención. Cuantía de las ayudas y forma de pago.

La subvención objeto de estas bases consiste en una ayuda económica directa por los siguientes importes:

- Actividad de hostelería y restauración: 500 euros.
- Actividad comercial distinta de las anteriores afectada por el cierre decretado durante el estado de alarma: 150 euros.

Base 6ª. Forma de pago.

El Ayuntamiento procederá al pago de la subvención en el plazo de 20 días hábiles desde que se dicte la resolución por la cual se estime la solicitud.

Base 7ª. Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de la subvención regulada en estas bases se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ésta se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como único criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentarse la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada aquella en que la documentación esté completa o, de no llegar a presentarse de manera completa, se tendrá en cuenta la fecha de la última presentación de documentación relativa a la solicitud.

En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes se procederá a realizar un sorteo en presencia de la Secretaria del Ayuntamiento.



La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

Previo informe de la existencia de crédito, se formulará propuesta de concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano, a la vista del expediente, dictará resolución que deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no excederá de un mes. Transcurrido dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud sin haber sido notificada resolución alguna por parte de la Administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa que podrá ser objeto de impugnación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8ª. Obligaciones de los beneficiarios y justificación.

Es obligación de los beneficiarios destinar las ayudas al fin para el que son concedidas. De no ser así, el órgano gestor iniciará las actuaciones tendentes al reintegro de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- 1) **Destinar íntegramente la ayuda percibida a la actividad económica**, siendo gastos subvencionables: gastos asociados al local de desarrollo de la actividad (cuotas hipotecarias, rentas de alquiler y suministros) gastos de asesorías, seguros, pagos a



proveedores, equipos y materiales de desinfección, medios tecnológicos (tipo tabletas, conexión wifi) para evitar contacto físico con clientela, señalización, mejora de los espacios de atención al público, equipos de teletrabajo, vehículos, protocolos de seguridad (tanto equipos como trabajos de asesoramiento y consultoría relativa a este ámbito) y cualesquiera otros de análoga naturaleza que sirvan al mismo fin que se pretende con estas ayudas.

- 2) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- 3) **Mantener la actividad durante 6 meses** como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención. Quedan exceptuados de cumplir esta exigencia quienes cesen en la actividad por jubilación o padezcan una enfermedad grave que impida el ejercicio de la actividad.
- 4) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 5) Cumplir las restantes obligaciones que detallan los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- 6) La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

Base 9ª. Fiscalización y control.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención. Concretamente,



será motivo de reintegro el destino de la ayuda a conceptos no subvencionables (véase apartado 1 de la base octava).

Al amparo de la documentación que las personas beneficiarias han presentado junto con la solicitud de subvención y que les ha permitido su concesión, ésta ya se justifica por sí sola, no siendo precisa una ulterior **justificación**.

No obstante, el Ayuntamiento, en uso de las facultades que ostenta de **fiscalización y control** de las subvenciones otorgadas, procederá a comprobar aleatoriamente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida. El órgano competente notificará a la persona beneficiaria que ha de justificar documentalmente la subvención y otorgará para ello un plazo de 20 días hábiles. La falta de presentación de justificación en el plazo otorgado llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Base 10ª. Financiación.

Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 473.00.431.2.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Base 11ª. Protección de datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Ceutí, con domicilio Plaza José Virgili, 1 de Ceutí.

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de las subvenciones objeto de estas bases. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas. Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Ceutí en base a los principios de transparencia



que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Ceutí podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Es posible el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Para su ejercicio, hay que dirigir una solicitud, presentada presencialmente, remitida por correo ordinario o a través de la sede electrónica, al Ayuntamiento de Ceutí, Registro de Entrada, indicando "Delegado de Protección de Datos". En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.



ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

**CONVOCATORIA DE AYUDAS POR COVID-19 A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS
DE CEUTÍ**

SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	DNI/NIE/CIF
DOMICILIO	
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE

Que, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumple los requisitos exigidos y, a fin de acreditarlo, adjunta la documentación exigida en la base 4ª.

SOLICITA

Que sea concedida la ayuda económica de *** euros en los términos previstos en las Bases.

En Ceutí, a día ** de ***** de 2021

El/la solicitante



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, actuando en nombre propio o en representación de _____ (es preciso acreditar representación), comparezco y, como más procedente sea, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1. Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
2. Que, con motivo de las decisiones adoptadas por las autoridades sanitarias he tenido que suspender mi actividad.
3. Que acepto cada una de las bases de convocatoria de *ayudas por Covid-19 a las personas trabajadoras autónomas de Ceutí*.
4. Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (a excepción, en su caso, de lo que prevé el art. 13.2.e) y 13.2.g).
5. Que me comprometo a destinar la totalidad de la ayuda que, en su caso, me sea concedida para el fin para el que se ha solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de Ceutí consultará a través de las plataformas de intermediario de datos u otros sistemas habilitados al efecto los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en estas bases.

- Marque esta casilla si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Ceutí realice la consulta de sus datos. En caso de no consentir, deberá aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por la Administración.
-

Y, para que así conste a los efectos oportunos en el expediente de concesión de las ayudas por covid-19, firmo la presente declaración en **, a día ** de **** de 2021.

El/la solicitante